

Octubre 19 del 2025

REF. Documento de Justificación Legal sobre la No Aplicación del Requisito de Publicación de Información Contractual en el SECOP.

1. Antecedentes:

En cumplimiento del proceso de autodiagnóstico de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y atendiendo las observaciones derivadas de la auditoría sobre el ítem 5.2. Publicación de la información contractual, el Partido de la U procede a sustentar jurídicamente la no aplicación de este requisito.

2. Justificación Legal:

El Partido de la U no es una entidad pública, ni hace parte del sector central ni descentralizado de la Rama Ejecutiva del poder público en ninguno de sus niveles. Sin embargo, administra recursos públicos, en virtud de la financiación estatal que se otorga a los partidos y movimientos políticos conforme a la Constitución Política y la Ley 1475 de 2011.

No obstante, el manejo de dichos recursos no implica la aplicación del régimen de contratación estatal, toda vez que los partidos políticos cuentan con autonomía administrativa y financiera, y se rigen por el régimen especial de contratación previsto en la Ley 1475 de 2011 y las normas internas del partido.

En consecuencia, el Partido de la U no está obligado a publicar su información contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, pues dicho sistema aplica exclusivamente a las entidades estatales y a los sujetos que contraten con cargo a recursos públicos bajo las normas de contratación pública. El sustento normativo de esta posición se encuentra en:

- Ley 1712 de 2014, “Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional”, artículo 6°, que señala como sujetos obligados a las entidades públicas y a los particulares que ejerzan funciones públicas o administren recursos públicos en virtud de una función pública delegada.
- Resolución 1519 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuyo Anexo Técnico 2 indica que el reporte de la “Información de gestión contractual en el SECOP” aplica a los sujetos que contraten con cargo a recursos



públicos conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y normas complementarias).

El Partido de la U no celebra contratos sujetos a dicho estatuto, por lo cual no se le aplica la obligación de publicar en el SECOP.

Firma:



Jorge Luis Jaraba Díaz
Representante Legal
Partido de la Unión por la Gente– “Partido de la U”

